

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

32855 *CONFLICTO positivo de competencia número 446/1982, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 15 de julio de 1982, del Consejo de Comercio, Pesca y Turismo del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de diciembre corriente, ha acordado admitir a trámite el conflicto positivo de competencia planteado por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno, en relación con la Orden de 15 de julio de 1982, del Consejo de Comercio, Pesca y Turismo del Gobierno Vasco, regulando determinadas ayudas para la reforma y modernación de la flota de bajura, y que ha sido registrado con el número 446/1982.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32856 *ORDEN de 10 de diciembre de 1982 por la que se revisan las tarifas del «Boletín Oficial del Estado».*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; 4.º del Decreto 1801/1959, de 15 de octubre, sobre convalidación de las tasas que percibe el Boletín Oficial del Estado, y Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, por el que se delega en los Ministros la facultad de modificar las tarifas y precios de determinadas publicaciones oficiales, y cumplido por el Ministerio de Hacienda el trámite de informe en el expediente sustanciado a tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. El precio de venta del ejemplar del diario «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» se fija en treinta y cinco pesetas.

2. El precio de suscripción anual por correo ordinario será de once mil pesetas para el territorio nacional y de dieciocho mil pesetas para el extranjero.

3. Los envíos por correo aéreo se incrementarán de acuerdo con las tarifas postales vigentes.

4. Las suscripciones deberán abonarse de una sola vez, dentro de los primeros treinta días del período de suscripción.

Segundo. 1. El precio de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» se fija en ciento ochenta pesetas por milímetro de altura del ancho de una columna de trece ciceros.

2. El de los anuncios especiales, con plazo de inserción tasado, o urgentes, se incrementará con los porcentajes previstos en el Reglamento del Organismo.

3. Sobre los importes resultantes se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas vigente en cada momento.

Tercero.—Los precios anteriores regirán a partir del día 1 de enero de 1983.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Secretario general Técnico y Director del Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32857 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dispone la celebración de la decimosexta subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.1 de la Resolución de 16 de abril de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dictan normas en cumplimiento y desarro-

llo de lo dispuesto en los números 3.1, 4.3 y 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1982 sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

1. Fecha de emisión de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la decimosexta subasta: 24 de diciembre de 1982.

2. Fechas de amortización de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la decimosexta subasta: 24 de junio de 1983 y 23 de diciembre de 1983.

3. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) del día 21 de diciembre de 1982.

4. Fecha de resolución de la decimosexta subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982: 23 de diciembre de 1982.

5. Fecha y hora límite de pago de los pagarés del Tesoro adjudicados en la subasta: Trece horas del día 24 de diciembre de 1982.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DE HACIENDA

32858 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982, complementaria de la de 10 de noviembre de 1982, por la que se actualizan los límites cuantitativos de cobertura del seguro obligatorio del automóvil.*

Ilustrísimo señor:

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1982, fijando los nuevos límites de cobertura del seguro obligatorio de vehículos de motor, se hace preciso actualizar las cifras del baremo, publicado como anexo del Real Decreto 1653/1980, de 4 de julio, así como el importe del límite de compatibilidad de las indemnizaciones resultantes por concurrencia de incapacidades permanentes, prevista en el artículo 23 del Reglamento de este seguro, en la redacción dada por el Real Decreto mencionado.

Por todo lo expuesto, a propuesta de V. I., este Ministerio ha acordado disponer:

Primero.—El baremo anexo al Real Decreto 1653/1980, de 4 de julio, queda fijado para los siniestros que se produzcan a partir de 1 de diciembre de 1982, en la siguiente forma:

Categorías	Pesetas
Primera	De 733.316 a 800.000
Segunda	666.651 733.315
Tercera	599.996 666.650
Cuarta	533.321 599.985
Quinta	466.656 533.320
Sexta	399.991 466.655
Séptima	333.326 399.990
Octava	266.661 333.325
Novena	199.996 266.660
Décima	133.331 199.995
Undécima	66.666 133.330
Duodécima, hasta	66.665

Segundo.—Con la misma vigencia del número anterior, el límite fijado como máximo en caso de compatibilidad de indemnizaciones por concurrencia de incapacidades permanentes, a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de este seguro, se entenderá elevado a 1.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de noviembre de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.